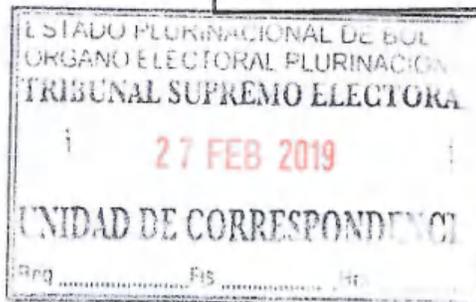


COPIA

La Paz, 26 de febrero de 2019
TSE - UTF N° 56/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 035/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "GUALBERTO VILLARROEL" (GV) COCHABAMBA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Gualberto Villarroel" (GV) Cochabamba.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Gualberto Villarroel" (GV) Cochabamba con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 035/2019* (original 10 fojas), a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vacañares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 035/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“GUALBERTO VILLARROEL”
COCHABAMBA
(GV)**

La Paz, 25 de febrero de 2019



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3-4
Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana.....	4
Historial de Fiscalización.....	4
II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....	5
b) BALANCE GENERAL.....	5
c) ESTADO DE RESULTADOS.....	5-6
d) INEXISTENCIA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	6-8
III CONCLUSIÓN.....	8
IV RECOMENDACIÓN.....	8



INF.FIS. UTF. N° 035/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “GUALBERTO VILLARROEL” (GV) - COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 25 de febrero de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 025/2019 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) - Cochabamba.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, es una institución política al servicio del Pueblo con el ámbito de participación en el



Municipio de Punata, Provincia de Punata del Departamento de Cochabamba, la personalidad jurídica fue otorgada por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, con Resolución de Sala Plena N° 133/2014 de 19 de diciembre de 2014, la que se mantiene vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2018 de presentación del POA y Presupuesto de la Gestión 2018, que contiene:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2018 (fojas 3).
 - Presupuesto para la Gestión 2018 (foja 1).

Al respecto, se establece que la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual



(POA) y Presupuesto de la Gestión 2018 mediante nota sin número de 30 de enero de 2018, derivada al Tribunal Supremo Electoral mediante CITE: SC-TEDC/059/2018 de 02 de febrero de 2018 y a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hoja de Ruta N° TSE-SC-1041/2018 de 06 de febrero de 2018 en cumplimiento al artículo 25° (Plazo de entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas:

- Nota sin número de 31 de enero de 2019 de: *“Presentación de Estados Financieros de la gestión 2018”*, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Resultados por el ejercicio terminado el lunes, 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio terminado el lunes, 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2018 (Foja 1).
- Actualización y Depreciación de los Activos Fijos del período 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de enero de 2019 según Hoja de Ruta N° 804/2019 y fue remitida al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1632/2019; en consecuencia la Agrupación Ciudadana cumplió con lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión son las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.



- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Jaime Esteban Zeballos Vargas, como Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV), Cochabamba.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes, referidos a la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba.

- Informe Preliminar de Fiscalización N° 154/2017 de 10 de octubre 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.
- Informe Complementario N° 223/2017 de 08 de diciembre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015.
- Informe Final de Fiscalización N° 236/2017 de 28 de diciembre de 2017 del Año Electoral 2015.
- Informe de Fiscalización N° 147/2018 de 27 de junio de 2018 de la Gestión 2016.
- Informe de Fiscalización N° 223/2018 de 21 de agosto de 2018 de la Gestión 2017.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 31 de enero de 2018, presentada por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, se han establecido las siguientes observaciones:

a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

De acuerdo a la verificación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) – Cochabamba, se estableció la ejecución de capacitación de leyes y decretos dirigidas a organizaciones sociales de Punata con un presupuesto estimado de Bs7.000,00.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de estos se hayan generado gastos.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, referida a los importes expresados en el Balance General, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja (Activo Corriente)	6.125,00	Se ha evidenciado que el referido importe es un saldo que se arrastra desde gestiones anteriores, aspecto que ya fue observado, mediante informe INF.FIS.UTF. N° 147/2018 y ratificado en el Informe INF.FIS.UTF. N° 223/2018.
Activos Fijos	6.853,01	No presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición, fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado al 31 de diciembre de 2018, por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba no reporta la percepción de ningún ingreso por concepto de aportes de militantes y/o simpatizantes, asimismo; los gastos de la gestión reportados son los siguientes:

DETALLE	Importe Bs
INGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN	
Depreciación Muebles y Enseres	1.134,29
Depreciación Equipo de Computación	2.854,78
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	-916,74
PÉRDIDA NETA DEL EJERCICIO	-4.905,81

Esta observación también se encuentra reportada en los Informes: INF.FIS. UTF. N° 147/2018 de 27 de junio de 2018 y INF.FIS. UTF. N° 223/2018 de 21 de agosto de 2018.

d) INEXISTENCIA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

No obstante lo mencionado en los incisos a), b) y c) del presente acápite, corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por no existir manejo económico y financiero generado por la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba; en la Gestión 2018 sin embargo, corresponde sugerir que la Organización Política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes y/o simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, por otra parte; el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013; también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Organización Política.

Al respecto, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas en su artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica) inciso d) establece “...*La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas...*” (las negrillas son nuestras) lo que deberá ser considerado por la Agrupación Ciudadana en las siguientes remisiones de información y documentación ante el Tribunal Supremo Electoral.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones por gastos no documentados, gastos no reconocidos ni gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el

presente Informe para la remisión de la información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

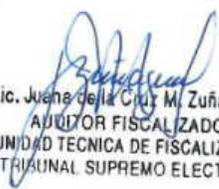
III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) presentó Estados Financieros en cumplimiento al artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin registro de recursos y gastos efectivos* correspondientes a la Gestión 2018; por tanto, no es posible efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Organización Política deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Gualberto Villarroel” (GV) Cochabamba, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñaga F.
AJUDICADOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccarones Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL